



Naciones Unidas

**Informe del Comité Especial
encargado de examinar la situación
con respecto a la aplicación
de la Declaración sobre la concesión
de la independencia
a los países y pueblos coloniales**

Asamblea General
Documentos Oficiales
Cuadragésimo séptimo período de sesiones
Suplemento No. 23 (A/47/23)

Informe del Comité Especial
encargado de examinar la situación
con respecto a la aplicación
de la Declaración sobre la concesión
de la independencia
a los países y pueblos coloniales

Asamblea General
Documentos Oficiales
Cuadragésimo séptimo período de sesiones
Suplemento No. 23 (A/47/23)



Naciones Unidas · Nueva York, 1995

Capítulo III*

DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LA DESCOLONIZACIÓN

A. Examen de la cuestión por el Comité Especial

1. En su 1398^a sesión, celebrada el 5 de febrero de 1992, el Comité Especial, al aprobar las sugerencias hechas por el Presidente en relación con la organización de sus trabajos (A/AC.109/L.1775), decidió, entre otras cosas, mantener su Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia y asignarle el examen de ciertos temas concretos. El Comité Especial decidió además examinar la cuestión de la difusión de información sobre la descolonización en sesión plenaria y en sesiones del Subcomité según procediera.
2. El Comité Especial examinó el tema en su sesión 1402^a, celebrada el 20 de julio.
3. En su examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General, en particular la resolución 46/72, de 11 de diciembre de 1991, relativa a la difusión de información sobre la descolonización, y la resolución 46/71, de esa misma fecha, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. El Comité tuvo presentes asimismo las resoluciones de la Asamblea General 40/56, de 2 de diciembre de 1985 y 45/33, de 20 de noviembre de 1990, relativas respectivamente, a la celebración de los aniversarios vigésimo quinto y trigésimo de la Declaración.
4. Sobre la base de la recomendación del Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia hecha en su 646^a sesión, celebrada el 19 de mayo, el Sr. J. A. González González formuló una declaración en esa misma sesión (comunicado de prensa GA/COL/2837).
5. En su 1402^a sesión, celebrada el 20 de julio, el Relator del Subcomité, hablando ante el Comité Especial (véase A/AC.109/PV.1402), presentó el informe del Subcomité (A/AC.109/L.1780), que se refería a las consultas celebradas con el representante del Departamento de Información Pública; con el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría; y a la Semana de Solidaridad con los pueblos de todos los territorios coloniales, así como los de Sudáfrica, que luchan por la libertad, la independencia y los derechos humanos (25 a 29 de mayo de 1992).
6. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el informe del Subcomité (ibíd.) e hizo suyas las conclusiones y recomendaciones contenidas en dicho informe (véase el párrafo 8).
7. También en la misma sesión, el Relator presentó el informe del Subcomité relativo al examen de peticiones (A/AC.109/L.1782) del cual el Comité tomó nota (véase también el capítulo X del presente informe).

B. Decisión del Comité Especial

8. El informe del Comité Especial sobre Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia (A/AC.109/L.1780), aprobado por el Comité Especial en su 1402^a sesión, celebrada el 20 de julio (véase el párrafo 6), contenía las siguientes conclusiones y recomendaciones:

* Publicado anteriormente como parte del documento A/47/23 (Part. II)

1) El Comité Especial reitera la importancia de llevar a cabo una difusión lo más amplia posible de información exacta sobre la descolonización, con objeto de promover los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960) y de movilizar la opinión pública mundial en apoyo de los pueblos de los territorios coloniales en sus esfuerzos por alcanzar la libre determinación, la libertad y la independencia.

2) El Comité Especial reitera la gran importancia que atribuye a la labor del Departamento de Asuntos Políticos. El Comité insta al Departamento a que continúe cumpliendo su mandato, teniendo en cuenta todos los territorios que examina el Comité.

3) El Comité Especial toma nota de la participación activa del Departamento de Información Pública en la labor del Comité y de sus esfuerzos por producir y difundir información sobre la descolonización, supervisar las respuestas recibidas de los centros de información de las Naciones Unidas e informar al respecto, y pide al Departamento:

a) Que siga intensificando, por todos los medios a su disposición, su labor de publicidad en la esfera de la descolonización, basándose al respecto en la Carta; en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales; en el Plan de Acción para la plena aplicación de la Declaración, que figura en el anexo de la resolución 35/118 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1980; en los temas del programa del Comité Especial, y en todas las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General y de otros órganos de las Naciones Unidas que realizan actividades en la esfera de la descolonización;

b) Que destaque en todas sus actividades el hecho de que, no obstante los avances logrados en el proceso de descolonización, no se ha erradicado completamente el colonialismo y debería darse prioridad a las actividades de las Naciones Unidas en esta esfera hasta que se alcancen todas las metas de la Declaración;

c) Que siga difundiendo información sobre todos los territorios coloniales restantes de los que se ocupa el Comité Especial, incluida información sobre bases o instalaciones militares en cualquiera de esos territorios;

d) Que difunda más ampliamente, en particular por medio de los órganos parlamentarios, las organizaciones no gubernamentales, los medios de información y las universidades, las resoluciones y decisiones básicas de las Naciones Unidas sobre descolonización, incluidas las aprobadas por el Comité Especial, así como otro material básico relativo a la descolonización, y que lo distribuya, en particular a través de los centros de información de las Naciones Unidas en los idiomas nacionales cuando proceda, particularmente en las regiones donde aún existen territorios no autónomos, y en países que actúan como Potencias Administradoras;

e) Que difunda, o continúe difundiendo, información en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, particularmente en francés, que es uno de los dos idiomas de trabajo de la Organización;

f) Que continúe su colaboración con el Pool de Agencias de Noticias de los Países no Alineados y le proporcione periódicamente material de publicidad e información diversa respecto de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización;

g) Que siga difundiendo materiales preparados por el Movimiento de los Países No Alineados sobre descolonización;

h) Que adopte medidas encaminadas a informar cabalmente sobre todas las actividades de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización en comunicados de prensa en francés e inglés;

i) Que siga proporcionando material sobre descolonización, incluso a través de exhibiciones fuera de la Sede de las Naciones Unidas, a todos los centros de información de las Naciones Unidas y que aumente la asistencia que les presta en todas las actividades conexas;

j) Que produzca nuevo material visual sobre los problemas de la descolonización, en colaboración con el Comité Especial;

k) Que utilice materiales relativos a la participación de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en el proceso de descolonización y que distribuya dichos materiales, según proceda, por intermedio de los centros de información de las Naciones Unidas.

4) El Comité Especial pide al Departamento de Información Pública que le proporcione informes de los centros de información de las Naciones Unidas relativos a sus actividades de difusión de información sobre la descolonización y, en particular, sobre las actividades realizadas en 1992 en relación con la conmemoración de la Semana de Solidaridad con los pueblos de todos los territorios coloniales, así como los de Sudáfrica, que luchan por la libertad, la independencia y los derechos humanos.

5) El Comité Especial pide al Departamento de Información Pública que continúe sus esfuerzos encaminados a garantizar que los órganos de información proporcionen una información mas amplia sobre descolonización en todas las regiones.

6) El Comité Especial pide al Departamento de Información Pública que, en colaboración con el Departamento de Asuntos Políticos, aumente el número de sus conferencias en universidades sobre el tema de la descolonización e informe al Subcomité de la experiencia y los resultados obtenidos.

7) El Comité Especial pide al Departamento de Información Pública y al Departamento de Asuntos Políticos que continúen teniendo en cuenta la importante función que desempeñan las organizaciones no gubernamentales en el proceso de descolonización y en la difusión de información sobre la situación existente en todos los territorios coloniales restantes de que se ocupa el Comité. El Comité pide a ambos Departamentos que sigan intensificando su cooperación con organizaciones no gubernamentales en la difusión de información sobre la descolonización, especialmente mediante reuniones de información y el suministro de materiales impresos pertinentes.

8) El Comité Especial hace un llamamiento a los medios de información para que se impongan la tarea de contribuir a la eliminación de las restantes manifestaciones de colonialismo, difundiendo información sobre las cuestiones de descolonización, y que presten apoyo a los pueblos de los países coloniales.

C. Otras decisiones del Comité Especial

9. El Comité Especial también adoptó decisiones durante el año sobre la publicidad relativa a otros temas de su programa, como se indica a continuación:

a) En una resolución sobre las actividades económicas de los países coloniales, aprobada en su 1411ª sesión, celebrada el 7 de agosto (véase el documento A/AC.109/1135 y el capítulo V del presente informe), el Comité, entre otras cosas, pidió al Secretario General que, por todos los medios que estuvieran a su disposición, siguiera informando a la opinión pública mundial sobre las actividades de los intereses extranjeros y económicos y de otra índole que constituían un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. El Comité hizo un llamamiento a los medios de difusión, los sindicatos y las organizaciones no gubernamentales, así como a los particulares, para que continuaran sus esfuerzos para lograr la aplicación plena de la Declaración y en la lucha contra el apartheid y la movilización de la opinión pública internacional contra la política del régimen de apartheid de Sudáfrica y velaran por que no se abandonaran las medidas vigentes contra dicho régimen, a fin de acelerar el proceso de cambio constitucional con miras a establecer una Sudáfrica unida, democrática y no racista.

b) En una decisión sobre actividades militares en los territorios coloniales, adoptada en la misma sesión, (véase el documento A/AC.109/1136 y el capítulo VI del presente informe), el Comité pidió al Secretario General que, por todos los medios a su disposición, continuara informando a la opinión pública mundial de los hechos relacionados con las actividades militares y las medidas de carácter militar en los territorios coloniales que obstaculizaban la aplicación de la Declaración.

Capítulo IV*

CUESTIÓN DEL ENVÍO DE MISIONES VISITADORAS A LOS TERRITORIOS

A. Examen de la cuestión por el Comité Especial

1. En su 1398ª sesión, celebrada el 5 de febrero de 1992, el Comité Especial, al aprobar las sugerencias relativas a la organización de los trabajos presentados por el Presidente (A/AC.109/L.1775), decidió estudiar la cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios. El Comité decidió además que la cuestión se examinaría en sesión plenaria y, si procedía, en el Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia en relación con el examen de los distintos territorios.

2. El Comité Especial examinó la cuestión en su sesión 1401ª, 1403ª y 1407ª, celebradas entre el 1º de junio y el 28 de julio.

3. En su examen de la cuestión, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluidas en particular las disposiciones sobre el tema contenidas en la resolución 46/71, de 11 de diciembre de 1991, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y la resolución 46/68, de 11 de diciembre de 1991, y la decisión 46/422 de la Asamblea, de la misma fecha, relativas a ciertos territorios. El Comité también tuvo en cuenta las resoluciones de la Asamblea General 40/56, de 2 de diciembre de 1985 y 45/33, de 20 de noviembre de 1990, relacionadas, respectivamente, con la celebración de los aniversarios vigésimo quinto y trigésimo de la Declaración.

4. Durante su examen de la cuestión, el Comité Especial tuvo ante sí el informe del Presidente (A/AC.109/L.1783) sobre sus consultas con los representantes de las Potencias Administradoras, realizadas de conformidad con el párrafo 4 de la resolución aprobada por el Comité en su 1387ª sesión, celebrada el 9 de agosto de 1991¹. En su informe, el Presidente declaró, entre otras cosas, que había exhortado a las Potencias Administradoras a que mantuvieran su cooperación con las Naciones Unidas permitiendo el acceso de las misiones visitadoras a los territorios que administraban a fin de obtener información de primera fuente sobre esos territorios y determinar los deseos y las aspiraciones de los pueblos de esos territorios respecto de su estatuto futuro. El Presidente indicó que, del intercambio de opiniones que se había producido en el seminario regional celebrado en Granada (véase el capítulo II del presente informe), tenía entendido que algunos gobiernos de los territorios habían expresado su disposición a recibir misiones visitadoras de las Naciones Unidas.

5. El Presidente informó de que había aprovechado la oportunidad para expresar su reconocimiento a las Potencias Administradoras por su cooperación en lo relativo a facilitar la participación de algunos representantes de territorios no autónomos en el seminario de Granada. El hecho de que hubieran participado constituyó un aporte para el seminario y la información que proporcionaron al Comité Especial será de utilidad para el examen futuro del Comité de la situación reinante en esos territorios.

6. El Presidente informó de que había señalado a la atención de las Potencias Administradoras los progresos alcanzados en las reformas que había llevado a cabo el Comité Especial para mejorar su eficiencia y sus métodos de trabajo en

* Publicado anteriormente como documento A/47/23 (Part. II).

el cumplimiento de su mandato y que había formulado un llamamiento a las Potencias Administradoras para que cooperaran con los esfuerzos del Comité.

7. El Presidente observó con satisfacción que algunas Potencias Administradoras habían reiterado su disposición a seguir proporcionando toda la información necesaria acerca de los territorios que administraban, a participar en la labor del Comité Especial y a recibir misiones visitadoras en sus respectivos territorios, cuando correspondiera, sobre la base de consultas que habrían de celebrarse posteriormente.

8. A ese respecto, el Presidente informó de que una de las Potencias Administradoras lo había notificado de que los dirigentes del territorio estaban examinando la posibilidad de que se enviara una nueva misión visitadora al territorio bajo su administración.

9. El Presidente observó que la representante de otra Potencia Administradora había indicado que, con respecto a las misiones visitadoras, su gobierno siempre había examinado la cuestión con un criterio amplio, en tanto se observaran los procedimientos y prácticas establecidos; que la posibilidad de enviar misiones visitadoras debía examinarse caso por caso a fin de determinar los objetivos de esas misiones y evaluar si el resultado de esa misión habría de ser productivo y beneficioso. El gobierno de la representante podría reexaminar su política actual respecto de la participación en la labor del Comité Especial y sobre la cuestión de las misiones visitadoras si las reformas que había iniciado el Comité demostraban ser constructivas y producir resultados positivos. El gobierno de la representante esperaba que esas reformas quedaran reflejadas en las recomendaciones del Comité a la Asamblea General, que podrían tener un efecto positivo en la reevaluación de la política actual de su gobierno. El envío de misiones visitadoras debía verse precedido por el establecimiento de una relación productiva entre el Comité y la Potencia Administradora.

10. Aparte de lo relativo a las consultas celebradas, el Presidente informó de que el Representante Permanente del Reino Unido ante las Naciones Unidas le había enviado una carta el 16 de julio de 1992 en la que decía lo siguiente:

"El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte asume con absoluta seriedad sus obligaciones con respecto a los territorios dependientes de conformidad con lo establecido en el Capítulo XI de la Carta. En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso e del Artículo 73, el Reino Unido transmite regularmente a la Cuarta Comisión la información relativa a las condiciones reinantes en los territorios dependientes. Nuestra posición respecto del Comité Especial es ampliamente conocida y, en consecuencia, no vemos la razón de que el Comité Especial envíe misiones visitadoras a nuestros territorios dependientes."

11. Durante su examen de la cuestión, el Comité Especial tomó en cuenta las conclusiones y recomendaciones que había adoptado en su 1401ª sesión, celebrada el 1º de junio (A/AC.109/L.1776); véase también el capítulo I, párrafos 30 a 39 del presente informe.

12. En la 1403ª sesión del Comité, celebrada el 22 de julio, el Presidente señaló a la atención su informe sobre la cuestión (A/AC.109/1783), y también un proyecto de resolución conexo preparado por él mismo (A/AC.109/L.1784).

13. En su 1407ª sesión, celebrada el 28 de julio, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución (véase el párrafo 17).

14. El 6 de agosto, se remitió el texto de la resolución (A/AC.109/1131) a los representantes de las Potencias Administradoras interesadas, para la atención de sus respectivos gobiernos.

15. Además del examen de la cuestión realizado por el Comité Especial en sesión plenaria, que se describe a continuación, el Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia tomó en cuenta, al practicar el examen de territorios específicos que se le había encomendado, las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones de la Asamblea General y mencionadas en el párrafo 3, así como de las decisiones anteriores del Comité relativas a esta cuestión.

16. Al aprobar los informes pertinentes del Subcomité, el Comité Especial, hizo suyas algunas de las conclusiones y recomendaciones relativas al envío de misiones visitadoras a los territorios, como se indica en el capítulo X del presente informe, en relación con: Anguila, Bermudas, Guam, Islas Caimán, Islas Tokelau, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Samoa Americana y Santa Elena.

B. Decisión del Comité Especial

17. A continuación se reproduce el texto de la resolución (ibíd.), aprobada por el Comité Especial en su 1407ª sesión, celebrada el 28 de julio de 1992, a la cual se hizo referencia en el párrafo 13:

El Comité Especial,

Habiendo considerado la cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios,

Habiendo examinado el informe del Presidente sobre la cuestión²,

Recordando las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General y del Comité Especial en que se pide a las Potencias Administradoras que cooperen plenamente con las Naciones Unidas permitiendo el acceso de misiones visitadoras a los territorios que están bajo su administración,

Consciente de que el envío de misiones visitadoras a las Naciones Unidas es un medio eficaz de evaluar la situación en esos territorios y de determinar los deseos y las aspiraciones de sus pueblos respecto de su estatuto futuro,

Consciente de que las misiones visitadoras a las Naciones Unidas aumentan la capacidad de la Organización de ayudar a los pueblos de los territorios coloniales a alcanzar los objetivos enunciados en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales contenido en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, y en otras resoluciones pertinentes de la Asamblea,

Tomando nota con pesar de que algunas Potencias Administradoras no participan en la labor del Comité Especial,

1. Subraya la necesidad de enviar misiones visitadoras periódicas a los territorios coloniales a fin de facilitar la aplicación plena, rápida y

eficaz de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales respecto de esos territorios;

2. Insta a las Potencias Administradoras a que cooperen o a que sigan cooperando con las Naciones Unidas permitiendo el acceso de misiones visitadoras a los territorios bajo su administración;

3. Sigue instando a las Potencias Administradoras que no participan en la labor del Comité Especial a que reconsideren su decisión y participen activamente en la labor del Comité;

4. Pide a su Presidente que siga celebrando consultas con las Potencias Administradoras interesadas en lo relativo a la aplicación del párrafo 2 de la presente resolución y que le informe al respecto, según proceda.

Notas

¹ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/46/23), cap. III, párr. 15.

² A/AC.109/L.1783.